

### DECISIÓN DE INICIO DE CONTRATACIÓN

FEI20 007 “Contratación del “Servicio de mantenimiento de las áreas empresariales conocidas como “Expaciomérida” y “Expacionavalmoral” por lotes, incorporando medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio”.

En Mérida, a 29 de septiembre de 2020.

#### **El Órgano de Contratación de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. certifica:**

1.- Que la Sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U., es una Sociedad que tiene por objeto apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito del fomento, desarrollo de suelo, semilleros, parques empresariales y obras de todo tipo con el fin de impulsar las políticas de desarrollo de suelo, semilleros, parques empresariales y obras en Extremadura, su desarrollo y consolidación.

La Sociedad “Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.U.”, nació con el objetivo claro de contribuir al desarrollo de un tejido productivo y empresarial, tendente a consolidar una red de infraestructuras industriales de calidad que constituyan un estímulo para la implantación de empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Teniendo como finalidad la instalación de actividades empresariales posibilitando la implantación de empresas, que dinamicen el área empresarial y que generen un nuevo motor de impulso económico en la región bajo la denominación comercial de “Expaciomérida”.

Por último, la sociedad “Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A.U.”, nació con el objetivo claro de contribuir al desarrollo de un tejido productivo y empresarial, tendente a consolidar una red de infraestructuras industriales de calidad que constituyan un estímulo para la implantación de empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Teniendo como finalidad la instalación de actividades empresariales posibilitando la implantación de empresas, que dinamicen el área empresarial y que generen un nuevo motor de impulso económico en la región bajo la denominación comercial de “Expacionavalmoral”.

Con fecha 21 de diciembre de 2015, se otorgó escritura pública de fusión por absorción de las compañías mercantiles “Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (absorbente), Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A.U., y Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.U. (absorbidas), ante el Notario del Ilustre Colegio de Abogados de Extremadura Don

## DECISIÓN DE INICIO DE CONTRATACIÓN

FEI20 007 “Contratación del “Servicio de mantenimiento de las áreas empresariales conocidas como “Expaciomérica” y “Expacionavalmoral” por lotes, incorporando medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio”.

Gonzalo Fernández Pugnaire, escritura que fue subsanada con fecha 16 de enero de 2016, y posteriormente inscrita en el Registro Mercantil en sus asientos correspondiente.

Como consecuencia de la fusión, han quedado extinguidas en su condición de sociedades absorbidas las sociedades Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura S.A.U. y Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.U., adquiriendo la sociedad absorbente “Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.”, por sucesión universal, el patrimonio de las sociedades absorbidas, sus activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

El Área Empresarial conocida como “Expaciomerida”, ubicado en el término municipal de Mérida (Badajoz) junto a la autovía A-66 en la salida de Mérida hacia Sevilla y dispone de acceso directo desde la N-630, en su punto kilométrico 633, actualmente dispone de unos depósitos de regulación y un bombeo, los cuales han entrado en servicio para poder suministrar agua al Parque Industrial. Se ha instalado una potabilizadora portátil que dará suministro de agua potable. Igualmente se ha instalado una depuradora provisional para depurar las aguas residuales del Parque Industrial, se ha procedido al suministro eléctrico tanto del EMAG como del alumbrado exterior del Parque Industrial, así como a la puesta en marcha de la instalación de riego.

Asimismo, el Área Empresarial conocida como “Expacionavalmoral”, ubicado en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), junto a la autovía A-5 disponiendo de acceso directo en el enlace 178, cuenta con una estación de bombeo de aguas residuales (EBAR), al objeto de impulsar y verter dichas aguas al colector municipal para ser llevadas a la depuradora municipal. Se ha construido además una planta de gas natural licuado para abastecer en un futuro a las empresas que lo soliciten. Se está pendiente actualmente de dar suministro eléctrico tanto al EMAG como al alumbrado público del Área Empresarial, estando ya en funcionamiento sin embargo la instalación de riego.

Con todas estas instalaciones, es preciso realizar el mantenimiento integral de las Áreas Empresariales conocidas como “Expacionavalmoral”, en Navalmoral de la Mata (Cáceres) y “Expaciomérica” en Mérida (Badajoz), al objeto de resolver los problemas diarios de dichas instalaciones y la puesta a punto de estas, además de realizar la limpieza, desbroce y adecuación de todas las zonas comunes.

## DECISIÓN DE INICIO DE CONTRATACIÓN

FEI20 007 “Contratación del “Servicio de mantenimiento de las áreas empresariales conocidas como “Expaciomérida” y “Expacionavalmoral” por lotes, incorporando medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio”.

Que actualmente, el mencionado servicio está siendo prestado por la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES LA VERA, S.L.**, en el área empresarial “Expacionavalmoral”, venciendo la prestación del mismo el día 31 de octubre de 2020, y la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES LA VERA, S.L.**, en el área empresarial “Expaciomérida”, venciendo la prestación del mismo el día 31 de octubre de 2020.

Es por ello, y con el objeto de garantizar la prestación del servicio y su continuidad una vez finalizado el plazo de prestación del mismo por parte de la empresa que actualmente lo están llevando a cabo, que se precisa acometer la *“Contratación del “Servicio de mantenimiento de las áreas empresariales conocidas como “Expaciomérida” y “Expacionavalmoral” por lotes, incorporando medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio”*.

2. Que para la satisfacción de las necesidades expuestas es preciso acometer la *“Contratación del “Servicio de mantenimiento de las áreas empresariales conocidas como “Expaciomérida” y “Expacionavalmoral” por lotes, incorporando medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio”*.

3. Que el precio máximo del contrato y, por tanto, el presupuesto de licitación asciende a **SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (79.436,55€)**, IVA excluido y el valor estimado a **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (158.873,10€)**, IVA excluido, desglosados de la siguiente manera:

Para el **LOTE 1, CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (42.275,00€)**, IVA excluido y el valor estimado del contrato a **OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (84.550,00€)**, IVA excluido.

Para el **LOTE 2, TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (37.161,55€)**, IVA excluido y el valor estimado del contrato a **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EUROS (74.323,10€)**, IVA excluido.

## DECISIÓN DE INICIO DE CONTRATACIÓN

FEI20 007 “Contratación del “Servicio de mantenimiento de las áreas empresariales conocidas como “Expaciomérida” y “Expacionavalmoral” por lotes, incorporando medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el sericio”.

4. Que se ha constatado la existencia de recursos suficientes para iniciar la contratación, según el epígrafe anterior, el órgano de contratación aprueba el gasto que garantice la correcta ejecución del contrato.

5. Que mediante el presente se aprueban las prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particular y el resto de documentación que rigen esta contratación.

6. Que la adjudicación se realizará utilizando el principio de **mejor relación calidad-precio**, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 131.2 y del 156 al 158 de la LCSP 9/17. El procedimiento de adjudicación será el **Procedimiento abierto**, cumpliéndose para ello las condiciones que marca la norma para este procedimiento de adjudicación.

A la vista de todo ello, adopta la siguiente,

### DECISIÓN

Aprobar el **expediente de contratación núm. FEI20 007** e iniciar el correspondiente procedimiento para la adjudicación del ***“Contratación del servicio de Mantenimiento de las Áreas Empresariales conocidas como “Expaciomérida y Expacionavalmoral por lotes, incorporando medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio”***”.

El Órgano de Contratación de Fomento Extremeño de Infraestructura Industriales, S.A.U.  
P.P.

Fdo. Pablo D. Plasencia Plasencia.